



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-MPA/CM

Ascope, 05 de Junio del 2023



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023-MPA/CM, de fecha 05 de Junio del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal. “Aprobar la celebración de Convenio de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”;

Que, el Artículo 41°, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Convenio es una Institución Jurídica que forma parte del derecho administrativo Municipal, incorporado en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicas. b) El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes de orden o fin público. c) Tiene naturaleza colaborativa.

Que, el Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, “88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento que establece en su “Artículo 1° del Título Preliminar el objetivo y finalidad que tiene presente la Ley: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismo, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias

alcaldia@muniascope.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, en su Artículo II menciona sobre el ámbito de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el ámbito nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento".

Que, median Oficio Múltiple N° 000004-2023-GRLL-GGR-GRVCS-SGCS, de fecha 12 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional La Libertad, remitió el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de la Libertad y la Municipalidad Provincial de Ascope, con el objetivo de desarrollar intervenciones con la implementación de Sistemas d Equipos de Cloración, bajo una estrategia de gestión integral y sostenible.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023-MPA/CM, de fecha 05 de Junio del 2023, se pone en consideración del pleno de concejo municipal, en la estación de Orden del Día, después de un amplio análisis y debate, finalmente deciden aprobar **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.**

Por estas consideraciones, y con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, que tiene como objetivo desarrollar intervenciones con la implementación de equipos de cloración bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la coestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo de agua clorada, a y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la región de la libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope para que proceda con suscribir el presente convenio conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento de presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA

alcaldia @muniascope.gob.pe